



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00090 00

Asunto: Resuelve queja del demandado.

Auto: 535

En atención a la queja expuesta por el abogado de la demandada sobre la no ayuda del demandante para la realización de un trabajo pericial, se le recuerda ambos que el artículo 233 del C. G. del P., les impone el deber de colaboración con los peritos para que éstos desempeñen sin problema su cargo. Por ello, se exhorta a la parte demandante para que facilite a la experta Ana Catalina Vélez los documentos que requiere o en su defecto le indique donde y como puede acceder a ellos. De no acatar lo expresado en la regla procesal referida, este Juzgado no dudará en imponer las sanciones dispuestas en la misma regla.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b369e1ed2d5d4be657478411a40066afa5031b14cfeadfe07f592066f4
ea9702**

Documento generado en 24/08/2021 06:34:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**